ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

WILBER JAIME SALAMANCA PINEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.181.499 de Tunja, en mi calidad de Alcalde Municipal de Tuta, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2011, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual contiene:

A. CONSIDERANDOS:

1. Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que, el Articulo 82 de la Constitución Política de Colombia define: Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

3.Que el artículo 209 de la constitución política, respecto de la función administrativa establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

4. Que el decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, establece en su artículo 1, que "es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo".

5. La Alcaldía Municipal de TUTA, a través del arrendamiento de la "cocina" apoyará el comercio del Municipio en la plaza de mercado Cleto Medina, la entidad considera pertinente el arriendo de bienes inmuebles, como locales comerciales, y cocinas, que permiten a propios y visitantes encontrar en la plaza de mercado una alternativa para disfrutar de un espacio donde se encuentre diferentes opciones de comida, servicios y artículos.

6. Que en el caso particular que nos compete en el presente estudio, las cocinas de la plaza de mercado han sido de gran tradición en el municipio de tuta, donde propios y visitantes se

acercan cada fin de semana a disfrutar de este estilo culinario ofrecido en las cocinas de la plaza Cleto medina; que de acuerdo a lo anterior el Municipio ha aportado mediante el arriendo de estos espacios con la activación del sector comercial, y de turismo, que como sitio de tradición de comida los fines de semana plaza de mercado, guarda costumbres culturales y propias de la idiosincrasia. Además, se constituye en una fuente de ingresos para el municipio.

B. CAUSAL QUE SE INVOCA

Artículo 2.2.1.2.1.4.11. ***Arrendamiento de bienes inmuebles.*** Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

C. OBJETO DEL CONTRATO:

ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 4 Y 5 DE LA PLAZA DE MERCADO CLETO MEDINA "COCINA No 5"

D. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de: **UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CURENTA Y SEIS PESOS ($ 1.711.446)M/CTE** aportados por el arrendatario.

E. LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS:

www.contratos.gov.co-Secop II y/o la secretaria de Planeación del Municipio de Tuta 53 Edificio Municipal, Segundo Piso

Dado en Tuta, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)

WILBER JAIME SALAMANCA PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL DE TUTA

Proyectó: Paola López M.
Asesora externa